

CONSEJO ACADÉMICO **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-085**

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-032, sesión de 21 de octubre de 2020

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”*

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas*

especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente”;*

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: *“Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...)”*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“(...) En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda”;*

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas señala lo siguiente: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”*

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento antes señalado, determina que: *“El docente - becario que por razones académicas no atribuibles a él, por fuerza mayor o caso fortuito, no ha podido presentar el título de doctorado en las fechas establecidas en su Orden*

de Rectorado y/o Contrato; cuyo beneficio de beca fue concedido antes de la emisión de la presente Reforma; y, la fecha de finalización de estudios, de acuerdo al Contrato u Orden de Rectorado fue antes del 30 de junio de 2019, tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente instrumento, para cumplir definitivamente y por última vez, con la presentación del título, debidamente apostillado o legalizado consularmente, o del documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis. En este caso, la Universidad otorgará la condición de estudiante de doctorado con la finalidad de asegurar la obtención del título. Si no se entrega el título o certificación referida, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, procederá a notificar al docente-becario, el incumplimiento del contrato de beca e iniciar el proceso coactivo pertinente”.

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-194-ESPE-a-3 de 04 de agosto de 2014, el Gral. Roque Moreira, Rector, resuelve: *“Art. 1 Otorgar beca a la Ing. Tatiana Elizabeth Acosta Pérez, Docente Tiempo Completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, para que curse estudios de posgrado en el Programa de Maestría y Doctorado en Sistemas Electrónicos Avanzados, en la Universidad del País Vasco, en Bilbao-España, (...) desde el 01 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2018 (...)”*

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-145-ESPE-a-1 de 03 de julio de 2018, el Crnl. Edgar Pazmiño, resuelve: *“Art. 1 Autorizar el cambio de Programa de Maestría y Doctorado en Sistemas Electrónicos Avanzados, que fue aprobado mediante Orden de Rectorado 2014-194-ESPE-a-3, del 4 de agosto de 2014, a favor de la señora Ing. Acosta Pérez Tatiana Elizabeth, al programa de Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones, que encuentra matriculada y asistiendo bajo la modalidad de tiempo completo, desde el año 2014 y prevista finalizar con la defensa de tesis en agosto de 2018. Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, extender la licencia con el 50% de remuneración por diez meses contados desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019, a la Ing. Acosta Pérez Tatiana Elizabeth (...)”*

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-236-ESPE-a-1 de 27 de septiembre de 2018, el Crnl. Edgar Pazmiño, resuelve: *“Reformar el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2018-145-ESPE-a-1 de fecha 03 de julio de 2018, en el siguiente sentido: “Autorizar el cambio del “Programa de Doctorado en Sistemas Electrónicos Avanzados” que fue aprobado mediante Orden de Rectorado 2014-194-ESPE-a-3 del 04 de agosto de 2014, a favor de la señora Ing. Acosta Pérez Tatiana Elizabeth, Docente Tiempo Completo perteneciente al Departamento de Eléctrica y Telecomunicaciones”, precisando que, el cambio de nombre solicitado es exclusivamente para el programa de doctorado, en tanto que el nombre de la “Maestría en Sistemas Electrónicos Avanzados” se mantiene (...)”*

Que, el Contrato Complementario al contrato No. 14-016-BP-DOC-ESPE-a2 de Compromiso de Devengamiento de 23 de noviembre de 2018, suscrito por la Ing. Tatiana Acosta, determina en la cláusula del objeto lo siguiente *“(...) se autoriza el cambio del programa de “Maestría y Doctorado en Sistemas Electrónicos Avanzados”, al Programa de “Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones”, en tanto que el nombre de Maestría en Sistemas Electrónicos Avanzados, se mantiene, a cursarse en la Universidad del País Vasco, en Bilbao, España, que inició el año 2014, y extender la licencia con el 50% de la remuneración, por diez meses contados desde el 1° de septiembre de 2018, al 30 de junio de 2019. (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-2084-M de 29 de noviembre de 2019, la Ing. Tatiana Acosta, informa al Mayo. Carlos González, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, que *“(...) la nueva fecha para la defensa de la tesis está estipulada para el mes de abril de 2020”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-2100-M de 03 de diciembre de 2019, el Mayo. Carlos González, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones pone en conocimiento del Tcrn. Enrique Morales, que: *“(...) la señora Ing. Tatiana Elizabeth Acosta Pérez, notifica que debido a inconvenientes en la parte experimental, ajenos a ella, ha existido un retraso en la elaboración de los artículos científicos, los cuales son parte de una actividad necesaria para comenzar el proceso de Presentación y defensa de la tesis Doctoral. Por tal razón indica que la fecha establecida para su defensa de tesis doctoral será postergada para abril de 2020”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-1365-M de 29 de abril de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, informa al Mayo. Carlos González, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, que: *“(...) la Ing. Tatiana Acosta deberá solicitar una extensión de plazo, acogiéndose a la Disposición Transitoria Segunda, cumpliendo con lo determinado en la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento. (...) La Comisión de Becas atenderá esta solicitud, una vez se cuente con la información y documentación detallada”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL- 2020-0931-M de 12 de junio de 2020, la Ing. Tatiana Acosta, Docente tiempo completo, solicita al Mayo. Carlos González, Director del departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, *“(...) la extensión de plazo para la presentación de mi título de Doctorado o la certificación Supletoria Provisional de Título”, señalando lo siguiente: “Es importante destacar que no estoy solicitando beneficios adicionales de beca, ni licencia con o sin sueldo, puesto que desde julio del 2019 me reintegré a mis labores en la Universidad. También, es necesario recalcar que los gastos por pasajes aéreos y manutención para viajar a la defensa de mi Tesis correrán por mi cuenta. Adicionalmente y con un tiempo prudente, solicitaré el permiso respectivo para viajar a la defensa de Tesis”*

Que, mediante Informe de avance de estudios de doctorado, de 28 de mayo de 2020, suscrito por el Dr. José Luis Martín, Coordinador del Programa de Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones, concluye que: *“En el mes de marzo fue declarada la emergencia sanitaria en base al COVID-19, por esta razón muchas de las actividades planificadas se han ralentizado y otras se encuentran suspendidas hasta nuevo aviso. Como parte de la actividad 8, se tiene previsto publicar dos artículos científicos, de los cuales, el primero ya se encuentra publicado en la revista IEEE Access. El segundo se encuentra en su fase final de revisión previo a su envío. El documento escrito se encuentra en segunda revisión y se espera tener todo listo a finales del mes de julio. Una vez finalizadas las actividades 8 y 9, se espera que en el mes de septiembre se pueda comenzar el proceso de depósito de la tesis para así realizar la defensa en el mes de octubre. En base a la normativa establecida, el proceso de depósito y defensa de tesis no puede ser realizado en el mes de agosto. Es por esta razón que la actividad 10 comienza a partir del mes de septiembre. Los tiempos establecidos en este cronograma son en base a la situación sanitaria que se está viviendo hoy en día, siempre considerando la posibilidad de que la defensa sea presencial. De no ser posible, se tomarán otro tipo de acciones siempre considerando el bienestar de todos los involucrados.”*

Que, mediante documento de resguardo de matrícula emitido por la Universidad del País Vasco de 11 de junio de 2020, señala que: *“(...) ACOSTA PÉREZ, TATIANA ELIZABETH se encuentra matriculado para el curso académico 2019/20, a dedicación completa, en el Programa de Doctorado: Electrónica y Telecomunicaciones (...)”*

Que, mediante Resolución de 11 de junio de 2020, suscrito por la Sra. NEKANE BALLUERKA LASA, Rectora de la Universidad del País Vasco, respecto a la reanudación de actividades académicas presenciales y condiciones de acceso a instalaciones y centros docentes de la Universidad del País Vasco, se hace constar en los antecedentes que: “(...) *El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo), con vigencia de quince días naturales. Como medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, suspendía la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, señalando que durante el período de suspensión se mantendrían las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resultara posible. (...)»* y resuelve: “*PRIMERO. Se podrán reanudar las actividades académicas presenciales, tanto de carácter teórico como práctico, correspondientes a titulaciones oficiales, propias, de formación continua, o dirigidas a profesionales, en aquellos casos en los que dichas actividades no resulten factibles de forma no presencial. Segundo. El alumnado podrá acceder a las instalaciones y centros docentes de la UPV/EHU para la realización de gestiones administrativas inaplazables que no puedan ser efectuadas de manera no presencial. A los efectos de la presente resolución, el acceso para la recogida de material académico necesario para la realización de pruebas de evaluación constituirá gestión administrativa de carácter inaplazable. (...). Tercero. Asimismo, el alumnado podrá acceder a las instalaciones y centros docentes de la UPV/EHU para la realización de actividades académicas presenciales a las que se refiere el apartado primero de la presente resolución, en aquellos casos en los que dichas actividades no resulten factibles de forma no presencial. (...)*”

Que, el Informe de 15 de junio de 2020, presentado por el Ing. Hugo Ortiz, Coordinador del área de automática y robótica, concluye lo siguiente: “*Tomando en consideración la fecha estimada para la defensa de tesis de la Ing. Tatiana Acosta P. y el Plan de Recuperación de Clases presentado no se requerirá durante el periodo mayo 2020 - septiembre 2020 la contratación de los servicios de un docente ocasional que reemplace a la Ing. Acosta durante el tiempo que se ausentaría del país para cumplir con la citada defensa de tesis*”.

Que, el Informe de 15 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Fausto Granda, Coordinador de Investigación DEEL, concluye lo siguiente: “*La información de cumplimiento y pendientes respecto del programa Doctoral, indicados por la Ing. Tatiana Elizabeth Acosta Pérez ha sido verificada en los documentos presentados. La planificación temporal legalizada por el tutor (ver Tabla 2, anexo), especifica proceso de graduación y trámites administrativos previstos para septiembre/octubre del 2020. El cumplimiento de los tiempos planteados en el cronograma y requisitos de graduación son de responsabilidad de la doctoranda*”

Que, mediante Acta No. ESPE-CDEEL-CSO-2020-006, el Consejo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones en sesión ordinaria de 23 de junio de 2020, resolvió “*Aprobar la pertinencia académica para la extensión del plazo para la presentación del título de Doctorado de la Ing. Tatiana Acosta, dentro de su programa de doctorado en la Universidad Del País Vasco – España, según lo enmarca la Disposición Segunda y Tercera del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (CODIFICADO), por lo tanto se recomienda continuar con los trámites pertinentes*”.

Que, mediante Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-448, la Directora de la Unidad de Talento Humano, recomienda: “*a. Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertinencia de la extensión de plazo solicitada por la señora docente MÁSTER ACOSTA*

PEREZ TATIANA ELIZABETH, entre el 01 julio del 2.019 hasta 31 de octubre del año 2.020 (14) meses), para culminar los estudios de Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones", en la Universidad del País Vasco, de la ciudad de Bilbao, Reino de España, en aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano elaborado por la SENESCYT, cumplimiento de la resolución No. RPC-SE-08-No.071-2020, CES de 24 de junio del 2020, mediante el cual se extendió los plazos y términos por la pandemia mundial del COVID-19; y, lo prescrito en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, especificando que no solicita beca y/o licencia con o sin remuneración, sino solamente la extensión de plazo. b. Tiempo total por devengar: 18 años (considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado es de cuatro años (beca y licencia con remuneración), la primera extensión de plazo con licencia con remuneración fue de diez meses comprendida entre el 01 de septiembre del año 2.018 hasta el 30 de junio del año 2.019; la segunda extensión de plazo excepcional "por razones académicas no atribuibles a la docente", es de catorce meses comprendidos entre el 01 julio del 2.019 hasta 31 de octubre del año 2.020); (...)"

Que, el Informe de 27 de julio de 2020, suscrito por el Mayo. Carlos González, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, recomienda lo siguiente: "(...) El Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones a través de su máxima autoridad, el Consejo de Departamento, avala la pertinencia académica de la solicitud presentada por la Ing Tatiana Acosta, amparado en esta resolución y con base en la documentación y las acciones descritas en este informe en mi calidad de Administrador de Contrato de Beca me permito recomendar a la Comisión de Becas se de viabilidad al pedido presentado por la docente para extender la presentación de su título de doctorado hasta octubre de 2020 y continuar con el proceso correspondiente ante los órganos colegiados superiores en virtud que, si bien el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado señala como fecha máxima para prórrogas el 16 de agosto de 2020, se debe considerar que desde el 17 de marzo de 2020 por la situación de la emergencia sanitaria por el COVID-19, los términos y plazos se encuentran suspendidos hasta la finalización del estado de emergencia previsto para el 15 de agosto de 2020".

Que, mediante memorando Nro. Nro. ESPE-DEEL-2020-1341-M de 27 de julio de 2020, el Mayo. Carlos González, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, el alcance al memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-1187-M, adjuntando los documentos habilitantes para que el Comité de Becas trate "(...) la solicitud de prórroga para presentar el título de doctorado de la mencionada docente, (...)"

Que, el Informe Nro. 18 de la Comisión de Becas, de 27 de agosto de 2020, recomienda al Consejo Académico: "(...) Acoger favorablemente el Acta Nro. ESPE-CDEEL-CSO-2020-006 de 24 de junio de 2020, (...). Acoger favorablemente la solicitud de extensión de plazo con base a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, presentada por la Ing. TATIANA ELIZABETH ACOSTA PÉREZ portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 170652491-3, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, campus Matriz, desde el 01 de julio de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020 (...)"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2522-M de 03 de septiembre de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, "(...) el informe Nro. 18 de 27 de agosto de 2020, con los respectivos

documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo en base a la Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, propuesta por la Ing. Tatiana Acosta, (...)

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1476-M de 28 de septiembre de 2020, la Abg. Mélanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, solicita al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, se disponga a quien corresponda se verifique lo siguiente: *“La Ing. Tatiana Acosta, cumple con las condiciones previstas en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Becas codificado (2019), esto es, que su beneficio de beca fue concedido antes de la emisión de la Reforma y la fecha de finalización de estudios, de acuerdo al Contrato u Orden de Rectorado fue antes del 30 de junio de 2019; por lo que la becaria tendría derecho a un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de publicación del Reglamento de Becas, el mismo que fue puesto en ejecución mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070 de 22 de julio de 2019; en ese sentido, la Ing. Tatiana Acosta tenía hasta el 22 de julio de 2020 para presentar su título de doctorado; sin embargo, a fin de suspender el plazo antes dicho a causa de la pandemia por COVID-19 y al que tendría derecho la becaria, es necesario contar con un documento de respaldo emitido por la Universidad del País Vasco, en el que se certifique las fechas en que fueron suspendidas las actividades académicas presenciales en Bilbao-España que impidieron a la becaria finalizar su doctorado y presentar el correspondiente título”.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2801-M de 05 de octubre de 2020, la Abg. Mónica Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, remite a la Abg. Mélanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, el documento solicitado.

Que, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2020, al tratar el cuarto punto del orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento del informe No. 18 de la Comisión de Becas y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta por mayoría simple los señores miembros del Consejo Académico, consideraron acoger parcialmente las recomendaciones previstas en el Informe No. 18 de la Comisión de Becas, respecto al otorgamiento de plazo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a la Ing. **TATIANA ELIZABETH ACOSTA PÉREZ**; esto es, a partir del 16 de agosto de 2019 (fecha en que se publicó el Reglamento de Becas), al 15 de agosto de 2020; mas no como consta en la recomendación del Informe de Becas en mención; adicionalmente los señores miembros de forma unánime decidieron reconocer a la Ing. Tatiana Acosta, la suspensión de plazo por fuerza mayor, debido a la pandemia mundial de COVID-19, tomando en consideración que su solicitud no implica beneficios de beca, ni tampoco licencia con o sin remuneración, y tomando como referencia los decretos emitidos en España y los dictados en la normativa interna de la Universidad del País Vasco respecto a la suspensión y reanudación de actividades presenciales, decidieron reconocer a su favor 89 días, contados desde el 14 de marzo al 14 de junio de 2020.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1624-M, de 23 de octubre de 2020, la Abg. Mélanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, solicita a la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, se realice un alcance al Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-448.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2020-2468-M de 25 de octubre de 2020, el Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, el alcance al informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-448.

Que, el alcance al informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-448, recomienda que: *“A. la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertinencia del otorgamiento de plazo solicitado entre el 16 de agosto de 2019 al 12 de noviembre de 2020 (14 meses y 27 días), para culminar los estudios de Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones, en la Universidad del País Vasco, de la ciudad de Bilbao, Reino de España, planteada por la señora MÁSTER ACOSTA PEREZ TATIANA ELIZABETH. (...) B. Tiempo total por devengar: 18 años, dos meses y veintiún días (considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado es de cuatro años (beca y licencia con remuneración), la primera extensión de plazo con licencia con remuneración) es de diez meses comprendida entre el 01 de septiembre del año 2.018 hasta el 30 de junio del año 2.019); y el otorgamiento de plazo excepcional "por razones académicas no atribuibles a él", es de 14 meses y 27 días comprendidos entre el 16 agosto del 2.019 hasta 12 de noviembre del año 2.020); (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1621-M de 22 octubre de 2020, la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, solicitó al Tcrn. Enrique Morales, *“(...) se disponga a quien corresponda se corrija la matriz de beca 009-2020.CCB de 26 de agosto de 2020, conforme lo resuelto por el Consejo Académico”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-3320-M de 20 de noviembre de 2020, la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, remite a la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, la matriz de beca corregida de la Ing. Tatiana Elisabeth Acosta Pérez.

Que, la matriz de beca No. 011-2020.CCB de 26 de octubre de 2020, determina en la parte pertinente que *“la fecha de finalización según transitoria segunda: 12 de noviembre de 2020”*

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: *“Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de Rector y Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1797-M de 23 de noviembre de 2020, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Juan Carlos Polo, que: *“(...) en tal virtud, me permito comunicar a usted, señor Vicerrector, que me subrogará en las funciones de Vicerrector Académico General por el período comprendido desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020 inclusive (...)”*

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger parcialmente el Informe No. 18 de 27 de agosto de 2020, presentado por la Comisión de Becas y recomendar al señor Rector, se digne aprobar a la Ing. Tatiana Elizabeth Acosta Pérez, docente a tiempo completo perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, campus Matriz, se otorgue el plazo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Becas, codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 16 de agosto de 2019 (fecha de publicación del Reglamento) al 15 de agosto de 2020 (doce meses), adicionalmente se reconozca a favor de la Ing. Tatiana Elizabeth Acosta Pérez, conforme lo determinado en la Resolución de 11 de junio de 2020, suscrito por la Sra. NEKANE BALLUERKA LASA, Rectora de la Universidad del País Vasco, la suspensión de actividades administrativas y académicas en mencionada Institución de Educación Superior debido a la pandemia mundial por COVID—19, constituyéndose un caso de fuerza mayor, desde el 14 de marzo al 11 de junio de 2020, es decir 89 días; por tal, el plazo a ser otorgado sería desde el 16 de agosto de 2019 al 12 de noviembre de 2020; mas no como recomienda la Comisión de Becas en el informe No. 18; a fin de que la docente pueda cumplir con la presentación de su título debidamente apostillado o legalizado consularmente, o el documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis correspondiente al Doctorado en Electrónica y Telecomunicaciones que lleva a cabo en la Universidad del País Vasco, de la ciudad de Bilbao-España, conforme consta en la Matriz de Beca No. 011-2020.CCB de 26 de octubre de 2020; a su vez se convalide todo lo actuado hasta la presente fecha.

Art. 2. Actualizar la matriz de beca No. 6.02, anexa a la orden de rectorado 2014-193-ESPE-a-3, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 011-2020.CCB de 26 de octubre de 2020.

Art. 3. En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 25 de noviembre de 2020.

JUAN CARLOS POLO GONZÁLEZ
TCRN. de EM.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE